



INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Interesado/a JUNTA MUNICIPAL DISTRITO DE CHAMARTÍN	Nº de Expediente 300/2024/00081
Tipo de expediente CONTRATACIÓN	

ASUNTO: SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS EN LOS 8 CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN

HECHOS

Con fecha 01 de marzo de 2024 la Concejala Presidente del Distrito de Chamartín firma el Acuerdo de inicio del expediente.

Consta en el expediente Informe favorable de Asesoría Jurídica.

Por Decreto de 25 de abril de 2024 se aprueban los pliegos que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación el 26 de abril de 2024, abriendo un plazo de presentación de ofertas que finaliza el 13 de mayo de 2024.

Observado un error material en diversos apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), en lo relacionado con los medios personales, en concreto en el grupo profesional de la figura de Monitor/a de ocio y tiempo libre. Se considera necesario modificar estos Pliegos para corregir dicho error incluido en el PPT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Segundo.- El artículo 124 de la LCSP establece respecto a los Pliego de prescripciones técnicas particulares que deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Información de Firmantes del Documento





Tercero.- Según el artículo 136 de la LCSP los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a: a) La clasificación requerida. b) El importe y plazo del contrato. c) Las obligaciones del adjudicatario. d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación a realizar no encaja dentro de los supuestos comprendidos en la Ley para retrotraer las actuaciones. No obstante, por razones de seguridad jurídica, se ampliará el plazo de licitación al 20 mayo inclusive.

En conclusión, y a la vista de las consideraciones expuestas, puede sostenerse que se ha cumplido con la normativa aplicable, sometiéndose a la aprobación de la Concejal Presidente de este Distrito, órgano competente para resolver en el presente expediente, en virtud de las atribuciones conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 7 de julio de 2023, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio de actividades extraescolares y complementarias en los 8 centros públicos de educación infantil y primaria del distrito de Chamartín, de forma que:

- Punto 6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (página 7),

Donde dice:

“ - Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre:

*Será de aplicación el II Convenio colectivo de ocio educativo y animación sociocultural de la Comunidad de Madrid, de 13 de septiembre de 2023, donde viene regulada la figura de monitor de ocio educativo y tiempo libre perteneciente al **grupo VI**, personal de atención directa con los usuarios.”*

Debe decir:

“ - Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre:

*Será de aplicación el II Convenio colectivo de ocio educativo y animación sociocultural de la Comunidad de Madrid, de 13 de septiembre de 2023, donde viene regulada la figura de monitor de ocio educativo y tiempo libre perteneciente al **grupo IV**, personal de atención directa con los usuarios.”*

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALMUDENA PÉREZ CABERO - JEFE SECCIÓN CONTRATACION
OLGA DURAN JIMENEZ - SECRETARIA DEL DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/05/2024 13:20:50
Fecha Firma: 10/05/2024 13:22:16
CSV : 13Z2Z6HSQQFJ6OTP





- Punto 7. ASIGNACIÓN DE HORAS POR CADA CENTRO EDUCATIVO (páginas 9 y 10),

Donde dice:

“Meses de septiembre y junio:

*Actividades de extensión de horario: 20 horas semanales por colegio, realizadas por monitor/a de ocio y tiempo libre, **grupo VI**, personal de atención directa con los usuarios.
.../...*

Meses de octubre a mayo: 31 horas semanales por colegio.

A continuación, indicamos la distribución general de horas por colegio y semana, pudiendo realizarse una asignación diferente, siempre y cuando, no se exceda el número de horas establecidas semanalmente. Al inicio del curso escolar se mantendrá reunión con la Dirección de los centros educativos para ajustar la distribución.

*Actividades de extensión de horario: 7,5 horas semanales por colegio, realizadas por monitor/a de ocio y tiempo libre, **grupo VI**, personal de atención directa con los usuarios”*

Debe decir:

“Meses de septiembre y junio:

*Actividades de extensión de horario: 20 horas semanales por colegio, realizadas por monitor/a de ocio y tiempo libre, **grupo IV**, personal de atención directa con los usuarios.”*

.../...

Meses de octubre a mayo: 31 horas semanales por colegio.

A continuación, indicamos la distribución general de horas por colegio y semana, pudiendo realizarse una asignación diferente, siempre y cuando, no se exceda el número de horas establecidas semanalmente. Al inicio del curso escolar se mantendrá reunión con la Dirección de los centros educativos para ajustar la distribución.

*Actividades de extensión de horario: 7,5 horas semanales por colegio, realizadas por monitor/a de ocio y tiempo libre, **grupo IV**, personal de atención directa con los usuarios”*

2 Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día 20 de mayo de 2024 a las 18:00 horas

